



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

URT- DTBCB – 04773

El Carmen de Bolívar,

Doctora.

Laura Elena Cantillo Araujo

Honorable Magistrada.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA.

SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

Cartagena de Indias D.T y C.

E. S. D.

Proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras Ley 1448 de 2011.

Solicitante: Reynelda del Carmen Mercado de Hernández

Demandado: Expedito Acosta Pinzón. Predio (s): “Parcela 23” predio de mayor extensión

Predio: ARGELIA

Rad: N°. 13244312100220140001501

Radicado Interno No. 114-2014

#### **ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 23 de noviembre de 2022.**

**MIGUEL ANTONIO DIAZ ARROYO**, Profesional Especializado Grado 15, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.174.425, con Tarjeta Profesional No. 88770 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de los intereses del solicitante y de la URT dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que me caracteriza, solicito la MODIFICACIÓN encontrándome en el término de ejecutoria para interponer recurso de reposición contra el numeral 3 del auto interlocutorio de **23 de noviembre de 2022**, notificado vía electrónica el 24 de Noviembre de 2022, por el cual requiere “a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y a la Defensoría Pública para que designen representante judicial a la señora Reynelda del Carmen Mercado de Hernández a efectos de que ejerza su derecho de defensa dentro del proceso ejecutivo singular seguido por Amaury Nayid de la Rosa Jiménez contra la señora Mercado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar (Bolívar) y de parte de la Unidad de restitución le brinde el asesoramiento correspondiente a efectos de lograr el pago de la deuda contraída.

#### **PRETENSIÓN**

Revocar el auto del auto interlocutorio **23 de noviembre de 2022**, por medio del cual se ORDENA a la UAEGRTD, y a la Defensoría Pública, para que designen representante judicial a la señora Reynelda del



CO-SC-CERS75762



El campo  
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14  
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar- Carmen de Bolívar



Carmen Mercado de Hernández a efectos de que ejerza su derecho de defensa dentro del proceso ejecutivo singular seguido por Amaury Nayid de la Rosa Jiménez contra la señora Mercado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar (Bolívar) y de parte de la Unidad de restitución le brinde el asesoramiento correspondiente a efectos de lograr el pago de la deuda contraída.

En consecuencia, proceda a exonerar a la UAEGRTD, para que designen representante judicial a la señora Reynelda del Carmen Mercado de Hernández a efectos de que ejerza su derecho de defensa dentro del proceso ejecutivo singular seguido por Amaury Nayid de la Rosa Jiménez contra la señora Mercado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar (Bolívar) y de parte de la Unidad de restitución le brinde el asesoramiento correspondiente a efectos de lograr el pago de la deuda contraída.

### SUSTENTACION DEL RECURSO

Son argumentos que sustentan la Reposición los siguientes:

**PRIMERO:** Su despacho mediante interlocutorio **23 de noviembre de 2022**, ORDENA a la UAEGRTD, y a la Defensoría Pública, para que designen presentante judicial a la señora Reynelda del Carmen Mercado de Hernández a efectos de que ejerza su derecho de defensa dentro del proceso ejecutivo singular seguido por Amaury Nayid de la Rosa Jiménez contra la señora Mercado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar (Bolívar) y de parte de la Unidad de restitución le brinde el asesoramiento correspondiente a efectos de lograr el pago de la deuda contraída.

Al respecto la ley 1448 de 2011 establece **ARTÍCULO 104. OBJETIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.** La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tendrá como objetivo fundamental servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la presente ley.

**ARTÍCULO 105** Ibidem. **FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.** Serán funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas las siguientes:

1. Diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de conformidad con esta ley y el reglamento.
2. Incluir en el registro las tierras despojadas y abandonadas forzosamente, de oficio o a solicitud de parte y certificar su inscripción en el registro.
3. Acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados sobre los predios para presentarlas en los procesos de restitución a que se refiere el presente capítulo.



CO-SC-CER975762



El campo  
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14  
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar- Carmen de Bolívar



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

4. Identificar física y jurídicamente, los predios que no cuenten con información catastral o registral y ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la consecuente apertura de folio de matrícula a nombre de la Nación y que se les asigne un número de matrícula inmobiliaria.
5. Tramitar ante las autoridades competentes los procesos de restitución de predios de los despojados o de formalización de predios abandonados en nombre de los titulares de la acción, en los casos previstos en esta ley.
6. Pagar en nombre del Estado las sumas ordenadas en las sentencias de los procesos de restitución a favor de los terceros de buena fe exenta de culpa.
7. Pagar a los despojados y desplazados las compensaciones a que haya lugar cuando, en casos particulares, no sea posible restituirles los predios, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
8. Formular y ejecutar programas de alivios de pasivos asociados a los predios restituidos y formalizados.
9. Crear y administrar programas de subsidios a favor de los restituidos o de quienes se les formalicen los predios de conformidad con este capítulo, para la cancelación de los impuestos territoriales y nacionales relacionados directamente con los predios restituidos y el alivio de créditos asociados al predio restituido o formalizado.
10. Las demás funciones afines con sus objetivos y funciones que le señale la ley.

Por otro lado el DECRETO 4801 DE 2011 *“Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.”*

**ARTÍCULO 3°. Funciones.** La Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas cumplirá las siguientes funciones:

1. Definir el plan estratégico de la entidad y los planes y programas, con enfoque diferencial, orientados a la restitución efectiva y sostenible de tierras y territorios despojados y abandonados forzosamente, contribuyendo a la reparación integral de las víctimas y al goce efectivo de sus derechos constitucionales, a la luz de la normatividad nacional e internacional sobre la materia.
2. Conformar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de conformidad con la Ley 1448 de 2011 y el reglamento.
3. Incluir en el Registro las tierras despojadas y abandonadas forzosamente, de oficio o a solicitud de parte y certificar su inscripción en el registro.



CO-SC-CERS75762



El campo  
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14  
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar- Carmen de Bolívar



## UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

4. Acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados sobre los predios para presentarlas en los procesos de restitución de tierras.
5. Identificar física y jurídicamente los predios, y sobre los que no cuenten con información catastral o registral, ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la consecuente apertura de folio de matrícula a nombre de la Nación y la asignación de un número de matrícula inmobiliaria.
6. Tramitar ante las autoridades competentes los procesos de restitución o de formalización de predios abandonados o despojados, en los casos previstos en la Ley 1448 de 2011 y demás normas que regulan la materia.
7. Pagar en nombre del Estado las sumas ordenadas en las sentencias de los procesos de restitución a favor de los terceros de buena fe exenta de culpa.
8. Pagar a los despojados y desplazados las compensaciones a que haya lugar cuando, en casos particulares, no sea posible restituirles los predios, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
9. Formular y ejecutar programas de alivios de pasivos asociados a los predios restituidos y formalizados.
10. Crear y administrar programas de subsidios a favor de los restituidos o de quienes se les formalicen los predios de conformidad con el capítulo tercero de la Ley 1448 de 2011, para la cancelación de los impuestos territoriales y nacionales relacionados directamente con los predios restituidos y el alivio de créditos asociados al predio restituido o formalizado.
11. Realizar la focalización de casos de territorios étnicos a restituir, de forma concertada y de conformidad con las normas vigentes que regulen la materia.
12. Suministrar a la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas, en el ámbito de sus competencias, los insumos necesarios para el diseño, adopción y evaluación de los Planes Integrales de Reparación a Pueblos y Comunidades Indígenas y los Planes de Reparación Integral Colectiva para comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales.
13. Adelantar en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas, la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales.
14. Participar en las instancias de coordinación de seguridad, creadas por el Gobierno Nacional para la implementación gradual y progresiva del Registro.



CO-SC-CER975762



El campo  
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14  
V.7

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar- Carmen de Bolívar**



15. Administrar el Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

16. Implementar los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las víctimas, con enfoque diferencial, en el diseño de los planes, programas y proyectos para la gestión de restitución de tierras despojadas.

17. Permitir el acceso a la información por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en aras de garantizar la integridad e interoperatividad de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

18. Las demás que le sean asignadas conforme a su naturaleza.

A su vez, el ACUERDO 3 DE 2012 Por la cual se adoptan los Estatutos Internos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). Indica:

**ARTÍCULO 6o. OBJETIVO.** La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), tendrá como objetivo fundamental servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la Ley 1448 del 2011.

Así las cosas, en la ley, decretos reglamentarios y demás normatividad, no se estipula que la UAEGRTD este facultada para designar representante judicial ante procesos judiciales que se adelanten ante jurisdicción ordinarias. Por lo que, no podría designar representante jurídico de la señora Reynelda del Carmen Mercado de Hernández a efectos de que ejerza su derecho de defensa dentro del proceso ejecutivo singular seguido por Amaury Nayid de la Rosa Jiménez contra la señora Mercado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar (Bolívar) y de parte de la Unidad de restitución le brinde el asesoramiento correspondiente a efectos de lograr el pago de la deuda contraída.

Es importante mencionar que de acuerdo con lo definido en el artículo 209 de la Constitución Nacional y en el artículo 5 de Ley 489 de 1998, las potestades se deben ejercer respecto de los asuntos asignados por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Igualmente, es relevante recordar que la UAEGRTD no es parte en el proceso de restitución de tierras, sino que por mandato de la ley, representa a una de ellas, que al ser vulnerable y de especial protección constitucional, requiere de la participación de todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el goce efectivo de sus derechos.



CO-SC-CER575762



El campo  
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14  
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar- Carmen de Bolívar



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, Ley 1448 de 2011, Decreto 4801 De 2011, Acuerdo 3 De 2012, jurisprudencia relacionada y demás normas concordantes con la materia.

## COMPETENCIA

Es usted competente para desatar el presente recurso por estar bajo su examen el trámite procesal.

Atentamente,

**MIGUEL ANTONIO DIAZ ARROYO**

Profesional Área Jurídica – Territorial Bolívar

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos:

Copia: N/A

Proyectó: Miguel Antonio Díaz Arroyo, Profesional Especializado Grado 15

Revisó: Lisset Alcalá Salas, Líder Etapa Judicial



CO-SC-CERS75762



El campo  
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14  
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar- Carmen de Bolívar

Calle 24 #55-51 Barrio Montecarmelo - Teléfonos (571) 3770300 – (5752) 6861479 - Carmen de Bolívar, - Bolívar, - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion